

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER 2018-00669.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 104 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por parte de la señora Agente del Ministerio Público a lo ordenado en autos anteriores, allegando para el efecto la demanda en la que solicita la adecuación del trámite, se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, y como quiera que en la demanda que fuera presentada por la señora Agente del Ministerio Público, se informa que el proceso de interdicción ya fue fallado desde el día 4 de febrero de 2008; se le requiere para que en el término de 3 días informe al juzgado si lo que pretende es la revisión del proceso de interdicción de conformidad con lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fae22fb816d4dfb436bca23fcb64b6eb0705593af9e1d854864a8a7a4abd13**

Documento generado en 28/06/2022 03:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC